

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 31 de mayo de 2022 paso a Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó se le autorice el retiro de la demanda incoada.

No existen medidas cautelares practicadas.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JOHANN MARINO PATIÑO USMA

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A Y OTROS

RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00098-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP.

Dado que la demanda incoada había sido inadmitida, el Despacho señala que autorizado el retiro de la demanda se dispone el archivo de las actuaciones previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.38, de
hoy 03 de junio de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

